



000129

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:



Las y los **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETO

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto actualizar el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a efecto de tipificar como una modalidad del homicidio al asesinato de las víctimas indirectas de desaparición forzada, otorgándoles una pena a los perpetradores de 20 a 50 años

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los más grandes retos para la consecución de la paz, es lo referente a dos delitos íntimamente relacionados de gran sensibilidad, por un lado el homicidio, que a nivel nacional representó casi 200,000 en solo seis años, y por otro lado la desaparición forzada, con una cifra de 57, 000 en el mismo periodo de acuerdo a las cifras del del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas; y que en Tamaulipas representa 739 en el último año.

La desaparición forzada, tanto la cometida por el Estado como por particulares, genera un profundo dolor en el entorno familiar de las víctimas, particularmente en sus madres, mismas que se rehúsan a dar por muertos a sus hijos, y continúan buscándoles por meses y años, en muchas ocasiones sin recursos ni el apoyo necesario de las autoridades.



Desafortunadamente, además de las dificultades mencionadas; en los últimos meses se ha presentado un incremento en el clima de hostigamiento hacia las mismas, primero a través de campañas de odio diseminadas en redes sociales que criminalizan a sus hijos, minimizan la gravedad de la situación, o bien ponen en duda sus hallazgos como las fosas clandestinas y cuestionan sus motivaciones.

Asimismo, hace unos días ocurrieron dos hechos aún más inaceptables que constituyen el grado más alto de revictimización posible, fueron asesinadas María del Carmen Morales, y su hijo Jaime Daniel Ramírez Morales en el Estado de Jalisco, integrantes del colectivo Guerreros Buscadores de Jalisco, hecho que su suma al homicidio ocurrido en marzo de este año del Señor Magdaleno Pérez Santes, quien llevaba 6 años buscando a su hija desaparecida en el Estado de Veracruz.

El clima de persecución y asesinato en México contra personas buscadoras, ha sido documentado por la Organización Internacional Artículo 19, quienes han documentado ya más de 30 asesinatos de personas buscadoras en los últimos 15 años.

En ese sentido debemos reconocer que el derecho a buscar, es el ejercicio de un derecho humano consagrado tanto en la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, como en la

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometidas por Particulares, y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; por lo que cualquier omisión para protegerles, así como cualquier campaña con el fin de hostigar a los buscadores e intimidarles para dejar de hacerlo, debe ser reprochado y perseguido con todo el peso de la Ley.



Debe decirse de manera clara, en México se está matando a las personas buscadoras para brindar un mensaje de intimidación a su labor para encontrar a sus seres queridos, suscitándose un fenómeno criminal que amerita ser visto como una nueva modalidad de homicidio de crimen de odio contras las víctimas indirectas, fenómeno criminal que amerita hacer una excepción al principio de igualdad ante la Ley, y así, al igual que como ocurre con el homicidio de elementos de corporaciones de seguridad que sean ultimados en el cumplimiento del deber; quienes cometan homicidio en contra de personas búscadoras, deben también merecer una pena máxima de hasta 50 años de prisión.

Las víctimas de unos de los crímenes más graves, quienes ponen su vida en riesgo para buscar a sus familiares, y exigen justicia, y verdad esperando acciones contundentes de este Congreso nos exigen acciones contundentes, y no podemos como Congreso, dejarles solos.

Por tal motivo, y considerando que es de la mayor importancia el inhibir este tipo de conductas que atentan contra las bienes jurídicos más importantes de la sociedad como la vida, la justicia, la verdad, la reparación, y el derecho a buscar a nuestros desaparecidos, proponemos a esta Asamblea adicionar un artículo 337 Quintus al Código Penal para el Estado de Tamaulipas para penalizar dicha conducta criminal.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de la Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 337 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUEDAR COMO SIGUE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 337 Quintus del Código Penal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:



Artículo 337 Quintus. Al responsable del delito de homicidio de una víctima indirecta de desaparición forzada, se le impondrán de 20 a 50 años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de
Tamaulipas a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**


**DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN
ONGAY**


**DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR
CANO**

**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**


**DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ
FLORES**

**DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI
OSTOS**

Hoja de Firmas de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
ARTÍCULO 337 QUINTUS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE
HOICIDIO DE PERSONAS BUSCADORAS. Firmado el 29 de abril de 2025, Presentado por la Dip. Ma del
Rosario González Flores.